



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 04 de Julio de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

3155

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Aprueba Programa Formación de Especialistas y Subespecialistas
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y la Pontificia Universidad Católica de Chile con fecha 02 de Mayo de 2016, sobre Programa Formación de Especialistas y Subespecialistas.
2. Dejase constancia que convenio referido forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el Gasto correspondiente a la cuenta 215-22-11-002, Cursos de Capacitación.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



JOEL JARA MORALES
SECRETARIO(S) MUNICIPAL

JSP./JJM./CFM./ESR./rcht.



SORA REYES PILSER
ALCALDE ALCALDESA(S)

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Depto. de Salud.
- Finanzas Depto. de Salud



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS

En Cabrero, a 2 de Mayo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO, Departamento de Salud**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.151.002-6, representado por su Alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.030.960-5 ambos domiciliados en calle Las Delicias N° 355 en adelante "**El Municipio**", por una parte, y **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 81.698.900-0, representada por su Rector, don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, Cédula de Identidad N° 8.531.874-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Bernardo O'Higgins N° 340 de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Universidad**", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes comparecientes vienen en señalar que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar un Programa de Formación para Especialidades de Médicos para la Red, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

En virtud de lo anterior, la Universidad se compromete a ingresar a los profesionales a que se refiere este Convenio a sus programas regulares pertinentes, cuyas características y contenidos han sido definidos en conformidad con sus facultades y requisitos académicos.

SEGUNDA: "El Municipio", para los efectos de este Convenio, requerirá los antecedentes de la Pontificia Universidad Católica de Chile respecto de la calidad de los Programas de Formación para los profesionales funcionarios. Asimismo, evaluará la capacidad de los centros formadores para ejecutar tales programas, considerando para ello, entre otros aspectos, la malla curricular y los campos clínicos de que dispongan.

TERCERA: Por el presente instrumento, "El Municipio" encarga a la Universidad que imparta Programas de Título de Especialista a los Médicos Cirujanos. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a los profesionales, los cuales han sido seleccionados de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Universidad.

"La Universidad" acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se obliga a la formación de los profesionales a que se refiere este Convenio, de acuerdo a los programas por cada especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

"El Municipio" se compromete a otorgar las facilidades horarias para que los profesionales en proceso de formación desarrollen las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de estudios universitarios.



CUARTA: En conformidad a este Convenio, "El Municipio" se compromete a pagar directamente a "La Universidad" por cada participante en el Programa de Especialización un monto por concepto de arancel que se definirá anualmente, más la matrícula anual cuando proceda, previa firma del presente Convenio y su aprobación mediante su Resolución Aprobatoria.

Los valores de matrícula y arancel se reajustan anualmente según acuerdo de la ASOFAMECH.

QUINTA: Los profesionales beneficiarios de este Convenio, en relación a los programas de título de especialista que pasan a especificarse, y en los aportes de aranceles anuales que se detallan, con sus respectivos periodos de formación son los siguientes:

- **CAROLINA LISSETTE CARRASCO AGUILERA**, Rut: 16.282.734-0, Especialidad de Medicina Interna desde el 01-05-2016 al 30-04-2019. Arancel anual y matrícula 2016 hasta un monto de \$ 5.220.000, (Cinco millones doscientos veinte mil pesos).

- **PEDRO JAVIER CASTILLO BASCUAR**, Rut: 16.676.043-7, Especialidad de Medicina Interna desde el 01-05-2016 al 30-04-2019. Arancel anual y matrícula 2016 hasta un monto de \$ 5.220.000, (Cinco millones doscientos veinte mil pesos).

SEXTA: Los pagos correspondientes al año 2016 según se establece en la cláusula precedente, se efectuarán una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes, contra presentación de factura.

No obstante lo anterior, las partes dejan expresa constancia en este acto, que las prestaciones materia del presente Convenio se ha iniciado con anterioridad a la suscripción del mismo, ello con el objeto de no alterar las etapas y procesos que cada programa de especialización implica, y de esta forma darles la prioridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto para los Programas de Formación de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su Resolución Aprobatoria, sin perjuicio de lo cual el Convenio podrá ser modificado en caso de que alguna de las partes manifieste su disconformidad con los términos del presente Convenio o bien en caso de discontinuarse la Formación por alguno de los profesionales participantes en el Programa.

SEPTIMA: "La Universidad" informará directamente a "El Municipio", sobre el desarrollo anual del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño y asistencia en el mismo. Esto se traduce en el envío de un informe anual, incorporando en él situaciones especiales como postergaciones y retrasos de la Formación que pudiesen presentarse de manera particular.

En caso de abandono del programa de especialización por parte de los profesionales o término anticipado del mismo por parte de la "La Universidad", se deberá informar al "El Municipio", en conformidad con sus reglamentos.

El mayor gasto derivado del retraso en la ejecución del Programa de Especialización, por causa imputable al profesional, será de cargo de éste, sin responsabilidad para "El Municipio". A modo de ejemplo, constituirán causas imputables a los profesionales la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento, que importe retraso académico, u otras que calificará "El Municipio",

OCTAVA: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

NOVENA: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMA: La personería de don **Guillermo Marshall Rivera** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre del 2015, otorgada ante el Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaria de Santiago, Valeria Ronchera Flores.

La personería jurídica del **Sr. Mario Gierke Quevedo**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 4751 de fecha 13 de Diciembre de 2012, de la Municipalidad de Cabrero.



Guillermo Marshall Rivera
Sr. Guillermo Marshall Rivera
Prorector

Pontificia Universidad Católica de Chile



Mario Gierke Quevedo
Sr. Mario Gierke Quevedo
Alcalde

Municipalidad de Cabrero

